



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	FINANCIERA PROGRESSA
Demandado:	LUCILA AURORA DIAZ HOYOS Y OTRA
Radicado	050014003014-2020-00952- 00
Asunto	AUTORIZA EMPLAZAR, REQUIERE PREVIO OFICIAR

Se atiende a la solicitud de emplazamiento la cual se tiene bajo la manifestación de juramento.

En consecuencia y conforme con el Art. 293 del C.G.P se dispone el emplazamiento de HANNE CAROLINA TOUCHIE PEREZ de quien se ignora la habitación y el lugar de trabajo, el cual deberá realizarse conforme lo establece el art. 108 del C.G.P en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020;

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

Previo proceder con la inclusión se verificará el resultado de la notificación a la otra demandada.

Ante la solicitud de oficiar a NUEVA EPS, para notificar a la demandada LUCILA AURORA DIAZ HOYOS, previo a acceder a ello se aportará la constancia del envío de la citación a la dirección física, en igual sentido también intentará notificarle por intermedio de la dirección electrónica aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9954016202e1c712197c67333246417a8ce11df950b3eeb6e67d93599052b1**

Documento generado en 05/10/2021 10:23:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>